

21345 RESOLUCION de 2 de julio de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace público el fallo del concurso «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local 1982-1983», convocado por resolución de 1 de octubre de 1983.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 1 de octubre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, del siguiente día 20, por la que se convocó el Premio Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local 1982-83, se hace público que en virtud del acuerdo del Tribunal calificador del concurso, se declara desierto el citado Premio.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Director, Luciano Parejo Alfonso.

21346 RESOLUCION de 8 de julio de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace público el fallo del concurso «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Técnico urbanista 1982-83», convocado por resolución de 1 de octubre de 1983.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 1 de octubre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, del siguiente día 20, por la que se convocó el «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Técnico urbanista 1982-83», se hace público que el Tribunal calificador del concurso ha acordado declarar que el único trabajo presentado no reúne los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria del premio, en cuanto el mismo no es una tesis sino un trabajo monográfico.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21347 ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Luisa González González.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1984 por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 140/28, promovido por doña Luisa González González, sobre adjudicación de una plaza de Auxiliar de Clínica para el Residencia Sanitaria de Santa Cruz de la Palma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso que dio lugar a estos autos y a que más arriba se hace referencia, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos. Sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

21348 ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ginés Celdrán Martínez.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 206/

1980, promovido por don Ginés Celdrán Martínez, sobre aplicación de los derechos reconocidos a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 206/1980, interpuesto por don Ginés Celdrán Martínez, contra la denegación presunta de la solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 6 de abril de 1979, en demanda de que se le aplicasen los derechos reconocidos a otros Técnicos Auxiliares Sanitarios.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente al reconocimiento del nivel de proporcionalidad 6 respecto a los Maquinistas de Sanidad Exterior y 4 respecto de los Celadores de Sanidad Exterior, condenando a la Administración demandada, a llevarlo a efecto.

Tercero.—Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada en cuanto se oponga a esta sentencia.

Cuarto.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones.

Quinto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21349 ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 270 de 1983, interpuesto contra este Departamento por Unión Explosivos Río Tinto, S. A..

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 270/1983, promovido por «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», contra los acuerdos de 10 de octubre de 1980 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, y de 12 de marzo de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, por los que se impusieron a la hoy demandante la sanción de multa de 50.000 pesetas, debemos anular y anulamos tales actos, por ser desconformes a Derecho y, en consecuencia, ordenamos que, por la Administración demandada, se proceda a la devolución del depósito efectuado, con la declaración complementaria de que «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», como vendedor de alcoholes butílicos de «I. Q. A. S. A.» no viene obligada a llevar los libros-registro exigidos por el artículo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 1976. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

21350 ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Sánchez del Río y otros.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 6 de marzo de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1980, promovido por don Fernando Sánchez del Río y otros, sobre aplicación de los derechos reconocidos a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 207 de 1980, interpuesto por don Fernando Sánchez del Río García, don Juan Unzueta López, don José Luis Játiva Sánchez y don Francisco Fernández Andrade, contra la denegación presunta de la solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 12 de mayo de 1979, en demanda de que se les aplicasen los dere-

chos reconocidos a otros Técnicos Auxiliares Sanitarios.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes al reconocimiento del nivel de proporcionalidad 6 respecto de los Maquinistas y 4 respecto de los Celadores, de Sanidad Exterior, condenando a la Administración demandada a llevarlo a efecto.

Tercero.—Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada en cuanto se oponga a esta sentencia.

Cuarto.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes.

Quinto.—No hacemos una expresa condena de costas.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

21351

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se pone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1983, interpuesto por la «Sociedad Española de Grandes Aparatos Domésticos, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1984, por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1983, promovido por la «Sociedad Española de Grandes Aparatos Domésticos, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de "Sociedad Española de Grandes Aparatos Domésticos, S. A." (SEGADSA), debemos declarar y declaramos la disconformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos, dejándolos sin efecto en cuanto que se han dictado en ejecución del Decreto 3632/1974, de 30 de noviembre, declarado nulo en sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1981, debiendo, en consecuencia, retrotraer el expediente administrativo a su momento inicial, o sea, al de la formulación del pliego de cargos, para que —de conformidad con la legislación aplicable— la Administración vuelva a resolver sobre el mismo, procediendo, asimismo, la devolución a la Entidad recurrente de la cantidad abonada como multa; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

21352

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Simago, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1984, por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 271/1983, promovido por «Simago, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en representación de la Compañía mercantil "Simago, Sociedad Anónima", con la pretensión de que se declare la nulidad de las resoluciones impugnadas, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones del procedimiento administrativo tramitado desde la formulación del pliego de cargos a cuyo momento se retrotraen las actuaciones, para su nueva redacción conforme se declara en los precedentes considerandos siguiendo los trámites pertinentes hasta su terminación. Sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

21353

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo número 286/83, interpuesto por «Simago, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1984, por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo número 286/1983, promovido por «Simago, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de "Simago, S. A.", contra el acto presunto de la Dirección General de Inspección del Consumo, que desestimó el recurso de alzada formulado por dicha Sociedad frente a la resolución del Gobernador Civil de Las Palmas de 30 de mayo de 1983, citada en el primer resultando, por ajustarse a derecho el acto administrativo impugnado.

No hacemos especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

21354

RESOLUCION de 10 de julio de 1984, de la Dirección General de la Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del manantial procedente de la galería denominada «Salto de la Candelaria», del término municipal de Vilaflor (Santa Cruz de Tenerife).

Visto el expediente instruido a solicitud de don José Concepción Páez, en nombre y representación de «Agua de Vilaflor, Sociedad Anónima», participe de la «Comunidad de Agua La Candelaria», propietaria del manantial procedente de la galería Candelaria, propietaria del manantial procedente de la galería Barranco del Traste, del término municipal de Vilaflor (Santa Cruz de Tenerife), quien ha presentado la documentación prevista en el artículo 11 del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre.

Dado que la referida documentación acredita que el agua del manantial procedente de la galería denominada «Salto de Candelaria» reúne las características señaladas en el artículo 17 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas, probada por Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General de Salud Pública, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.º, 1, del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, acuerda autorizar el envasado para consumo humano del agua del manantial procedente de la galería denominada «Salto de la Candelaria», de la «Comunidad de Agua La Candelaria», sito en el término municipal de Vilaflor (Santa Cruz de Tenerife), formulada en nombre de «Agua de Vilaflor, S. A.», por ser susceptible, previa inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre, de explotación y comercialización como agua de manantial envasada.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1984.—El Director general, Enrique Nájera Morroondo.

Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.

ADMINISTRACION LOCAL

21355

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la expropiación forzosa de los bienes comprendidos en el plan especial de reforma interior.

Padecido error en el edicto sobre aprobación del proyecto de expropiación forzosa de los bienes comprendidos en el plan especial de reforma interior, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, donde dice: «El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1984; debe decir: «El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1984.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paterna, 3 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Bernardino F. Giménez Santos.—11.509-E.